



Regidores

Zapotlán el Grande

1

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO P R E S E N T E:

Quienes motivan y suscriben **C. J. DE JESÚS GUERRERO ZUÑIGA, LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES; ARQ. ADRIANA ESPERANZA CHÁVEZ ROMERO, C. EDUARDO GONZALEZ, PROFR. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ**, en nuestro carácter de Regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracción I y II, 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 25, artículos 5,10, 27, 29, 30, 34, 35, 41, 49, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en lo que establecen los arábigos 40, 47, 64, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno: **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE AUTORIZA LA EXENCIÓN DE ENTREGA DE ÁREAS DE CESIÓN DEL PREDIO "PARCELA NÚMERO 92 Z1 P2/14, SOLICITADO POR EL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA;** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptaran para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II.- Es obligación del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, observar y hacer cumplir las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado de Jalisco, las leyes reglamentarias expedidas por el H. Congreso de la Unión, particularmente la normatividad aplicable al Desarrollo Urbano.

III.- De conformidad con el oficio número 097/2017, firmado por el Arq. José Luis Covarrubias García, en su carácter de Director de Ordenamiento Territorial, en el que informa que le fue turnada el oficio RCUSIB/382/2017 de fecha 4 de Diciembre del presente año, suscrito por

Av. Cristóbal Colón No. 82, Centro Histórico, C.P. 49000,
Cd. Zapotlán el Grande, Jalisco, Tel. 031 201 7000
www.ciudadguzman.gob.mx



Regidores

Zapotlán el Grande

2

el Dr. Ricardo Xicoténcatl García Cauzor en su calidad de Rector del Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara, en el cual manifiesta que en los últimos años el Centro Universitario ha incrementado considerablemente la matrícula con la apertura de nuevas carreras, siendo necesario incrementar los espacios e instalaciones del Centro Universitario, motivo por el cual realizaron gestiones ante las instancias correspondientes a fin de conseguir la asignación del Recurso para la adquisición del predio ubicado en la Av. Enrique Arreola Silva S/N, al norte (camino de por medio) del Centro Universitario, con superficie de 34,757.38 Mts2, propiedad de la Sra. Olivia Quiroz Cervantes, con quien tienen celebrado un Contrato de Promesa de Compraventa.

IV.- En este mismo tenor manifiesta Dr. Ricardo Xicoténcatl García Cauzor en su calidad de Rector del Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara, que también solicitaron el permiso de Sub-División correspondiente, en virtud de que la Sra. Olivia Quiroz Cervantes se reservará una fracción de todo el predio, para lo cual tramitó en la Dirección de Ordenamiento Territorial el Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos, en cuyo Dictamen se precisa entre otras cosas que el Uso del Suelo no es compatible con el Uso pretendido en específico: Centro Universitario, además se establece conforme al Código Urbano la obligación de Donar al H. Ayuntamiento las Áreas de Cesión Correspondientes, por lo que solicita someter a la consideración del H. PLENO del AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO El Cambio de Uso del Suelo, así como la EXENCION DE LA OBLIGACIÓN DE OTORGAR AREAS DE DONACION en razón de que el predio se utilizará para la construcción de Equipamiento Educativo de Nivel Universitario.

V.- Toda vez que fue analizada dicha solicitud por parte de la Dirección de Ordenamiento Territorial, se emitió dictamen técnico jurídico suscrito por el Arq. José Luis Covarrubias García, en su carácter de Director de Ordenamiento Territorial, que a la letra se inserta a la literalidad de dicho dictamen lo siguiente:

**"..... C José de Jesús Guerrero Zúñiga OFICIO: 0907/2017
REGIDOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE**

ASUNTO: Exención de Áreas de Cesión

".....Toda vez que fue analizada dicha solicitud me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1.- Con fecha 30 de Octubre del 2017 en atención a la solicitud de la Sra. Olivia Quiroz Cervantes, se emitió el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos para subdivisión mediante oficio TR-0108/17, en el cual se certifica que el predio en cuestión se encuentra clasificado como R-CP-04-H3-U-0000 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con Uso

Av. Guzmán y Calles 22 y 24, CP-40413, U-19000
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



Regidores

Zapotlán el Grande

3

*Habitacional Densidad Media, de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco, Distrito 2 "Lago de Zapotlán", Subdistrito 2 "El Quemado", siendo **PROCEDENTE en específico para SUBDIVISION SIEMPRE Y CUANDO NO SE PROPONGA MODIFICAR LA UTILIZACION DEL SUELO, ASI COMO SE GARANTICEN LAS AREAS DE CESION PARA DESTINOS CORRESPONDIENTES, en los términos de los Art. 175,176,178,251,306 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Jalisco, por tratarse de un predio clasificado como Área de Reserva Urbana con uso del suelo Habitacional densidad media***

".....Art. 175. *Laurbanización del suelo y el desarrollo de condominios o conjuntos habitacionales, en cualquiera de los tipos de zonas, quedan sujetos a la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos, mismas que se clasifican en:*

I. Cesiones para equipamiento: corresponde a los espacios de uso público, necesarios para el desarrollo de la comunidad, por lo que todo propietario o promotor, que realice cualquier acción urbanística, cede a título gratuito al municipio, al término de la acción urbanística, la superficie correspondiente.

Quedarán exentas de otorgar áreas de cesión las acciones urbanísticas que ya hubieran sido afectadas por este concepto y no se requiera para su ejecución de nuevas áreas de cesión....."

".....Art. 176. *La determinación de la superficie de las áreas de cesión para equipamiento, se efectuará considerando el tipo de zona de que se trate, aplicando los siguientes porcentajes:*

I. Zonas habitacionales: 16% de la superficie bruta, excepto en densidades mayores a 137 viviendas por hectárea, en suelo urbanizable, en cuyo caso se calculará en razón de tres metros cuadrados por habitante, considerando el promedio de ocupantes por vivienda, establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, sin que pueda exceder del 24% de la superficie bruta....."

"....Art. 178. *Las áreas de cesión para equipamiento y cesiones para vialidad incluyendo la vialidad primaria municipal serán patrimonio municipal con carácter de dominio público, por lo que al término de toda acción urbanística para la expansión o renovación urbana, deberá de consignarse el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargable que dichas áreas o bienes tendrán en lo sucesivo....."*



Regidores

Zapotlán el Grande

4

".....Art. 251. Cuando el proyecto definitivo de urbanización proponga una modificación en el uso de suelo establecido en el plan de desarrollo urbano de centro de población o en el plan parcial de desarrollo urbano, este deberá ser aprobado por el pleno del Ayuntamiento a propuesta del dictamen técnico elaborado por la dependencia municipal.

El dictamen técnico señalado en el presente artículo deberá ser sometido a consulta pública de acuerdo con los procedimientos señalados en el artículo 98 del presente Código...."

".....Art. 306. Las disposiciones de este Capítulo son aplicables a los actos de fusión, subdivisión y relotificación de predios, ubicados dentro y fuera de los centros de población.

Las autorizaciones de fusiones, subdivisiones y relotificaciones de predios se otorgarán por la Dependencia Municipal de conformidad con los reglamentos municipales aplicables y los programas y planes de desarrollo urbano vigentes, cuando los predios resultantes puedan tener accesos independientes y para su utilización no se requiera la apertura de nuevas vialidades públicas....."

2.-La Sra. Olivia Quiroz Cervantes es propietaria de la totalidad de la Parcela Número 92 Z1 P2/14 con una superficie total de 39,093.46 mts2 con los siguientes linderos: Al Norte con el Asentamiento denominado "El Quemado", camino y arroyo de por medio, al Sur con el Centro Universitario del Sur camino de por medio, al Oriente con la Av. Enrique Arreola Silva, y al Poniente con propiedad particular, habiendo pagado los derechos correspondientes por la emisión del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos No TR-0108/17, según recibo oficial de pago 796363 por la cantidad \$ 9,049.69 (Nueve Mil Cuarenta y Nueve pesos 69 /100 M.N.)

3.- La Sra. Olivia Quiroz Cervantes y el Dr. Ricardo Xicoténcatl García Cauzor en su calidad de Rector del Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara, tienen celebrado un Contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA por 34,757.38 mts2, que corresponden a una fracción de la totalidad del terreno citado en el punto que antecede, reservándose la Sra. Olivia Quiroz Cervantes el resto de la propiedad que son 4,336.03 mts2, por lo que se genera la subdivisión del terreno en dos fracciones, generándose también en ese acto la obligación de garantizar las Áreas de Cesión para destinos que le corresponde al predio.

Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000.
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande. Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzmon.gob.mx



Regidores

Zapotlán el Grande

5

En virtud de lo anterior, después de haber valorado los documentos aportados se resuelve que en lo referente al cambio de Uso del Suelo de Habitacional Densidad Media (H3-U) a un Uso Institucional Nivel Central (EI-C) no es procedente por el momento autorizarlo, en virtud de tratarse de un predio de Propiedad Privada, en todo caso, se tendrá que solicitar en un acto posterior conforme al Art 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco una vez que el terreno sea propiedad de la Universidad de Guadalajara, y en cuanto a la Exención de la Obligación de otorgar Áreas de Cesión para destinos consideramos procedente su solicitud por tratarse precisamente de un proyecto que promueve una Institución del Sector Público destinada a la prestación de servicios en el rubro Educativo que beneficiara no solo a toda la población sino a la región Sur del Estado de acuerdo a las siguientes proposiciones:

a.-Considerar como no Procedente por el momento la solicitud de Cambio de Uso del Suelo de Habitacional Densidad Media (H3-U) a Uso Institucional (EI-C), en razón de tratarse de un predio de propiedad particular.

b.-Autorizar la expedición de la Licencia de Subdivisión de la totalidad del predio en dos fracciones, siempre y cuando se formalice el Contrato de Promesa de Compraventa celebrado entre La Sra. Olivia Quiroz Cervantes y el Dr. Ricardo Xicoténcatl García Cauzor en su calidad de Rector del Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara, no obstante que no se aseguren las áreas de Cesión para destinos que establece el Código Urbano para subdivisiones de predios Intra-Urbanos y/o Urbanos en Áreas de Reserva Urbana, en razón de que se destinará a la ampliación del Equipamiento Educativo del Centro Universitario .

c.-Exentar a la Universidad de Guadalajara de la obligación de otorgar Áreas de Cesión para Destinos conforme lo establece el Código Urbano así como el Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, en virtud de que en el predio precisado en el cuerpo del presente escrito desarrollará un proyecto de expansión de las instalaciones que actualmente tiene el Centro Universitario del Sur (CUSUR) de la Universidad de Guadalajara, instalaciones que beneficiarán a toda la Región Sur del Estado de Jalisco, en un concepto amplio y desde luego, que se trata de un Equipamiento que directamente beneficiará a toda la Comunidad Estudiantil Zapotlense.

c.-Que la exención de la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos sea concedida a la Universidad de Guadalajara, por lo que, si por algún motivo no se formaliza el Contrato Definitivo de Compraventa y su respectiva Escrituración quede

sin efecto el presente acuerdo.
Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 44000,
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



Regidores

Zapotlán el Grande

6

d.-Tramitar en el Dirección de Ordenamiento Territorial el Alineamiento Oficial del terreno para los paños que colindan con Vialidad Pública, para los efectos de verificar las restricciones que deberá considerar en la realización del Proyecto Ejecutivo de Urbanización y/o Edificación conforme a lo señalado en el Dictamen TR-0108/17

"...asimismo, se encuentra afectado por un Área de Restricción por Vialidad Regional (**RI-VL 05 VR**), Áreas de Restricción por Vialidad Colectora (**RI-VL10, VC**) y (**RI-VL 08, VC**) y por un Área de Protección a Causas y Cuerpos de Agua (**CA-III,03**) de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Zapotlán El Grande, Jalisco, Distrito 2 "LAGO DE ZAPOTLÁN" Subdistrito 2 "EL QUEMADO..."

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección de Desarrollo Territorial emite DICTAMEN TECNICO PROCEDENTE en lo que se refiere a la exención de la obligación de otorgar Áreas de Cesión para Destinos para el predio "Parcela Número 92 Z1 P2/14" ubicado en la Av. Enrique Arreola Silva sin Número oficial propiedad de la Sra. Olivia Quiroz Cervantes con una superficie total de 34,757.38 mts², en los términos propuestos sometiéndolo a la consideración de la H. COMISION EDILICIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION URBANA para su análisis y en su caso aprobación para todos los efectos legales.

Sin otro particular a que hacer referencia, agradezco su atención suscribiéndome a sus órdenes para cualquier aclaración sobre el tema planteado.

A T E N T A M E N T E. "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION". "2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco; A los 6 días del mes de Diciembre del año 2017. **ARQ. JOSE LUIS COVARRUBIAS GARCIA. DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.** Una rúbrica. Una firma ilegible

VI.- Así las cosas se sometió a consideración de la Comisión de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, en sesión extraordinaria de comisión el día 07 siete de Diciembre del año 2017, para que se llevara a cabo la dictaminación y verificación de procedencia por parte del H. Ayuntamiento de conformidad con la legislación anteriormente mencionada, y de conformidad con el dictamen presentado por el Director de Ordenamiento Territorial bajo oficio número 0907/2017, dirigido al presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la

Tierra.
Av. General Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000,
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



Regidores

Zapotlán el Grande

7

CONSIDERANDOS:

En virtud de lo anterior se cumplen con los requisitos técnicos y legales, fundados en el Dictamen técnico procedente para efectos únicamente sobre la exención de la entrega de áreas de cesión, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento de Estatal Zonificación, que determina las zonas de equipamiento institucional, (El Equipamiento Institucional), no se sujetan a la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIV, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como la Ley para la regularización y titulación de Predios urbanos en el Estado de Jalisco, en relación con lo dispuesto por los artículos 64, 106 y 107 del Reglamento interior del Ayuntamiento, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Obras públicas, Planeación urbana y Regularización de la tenencia de la tierra; en sesión de comisiones el día 31 de Mayo del año 2017, **hacemos nuestro el dictamen y anexos presentados por la Dirección de Ordenamiento Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mismos que se INCORPORAN AL CUERPO DEL PRESENTE COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO**, el cual se aprueba con tres votos a favor, aprobado por unanimidad de la integrantes presentes de la comisión edilicia, por lo que se procede a emitir los siguientes puntos de acuerdo, **proponiéndose para su discusión y en su caso aprobación** dictamen que contiene el siguiente

RESOLUTIVO:

PRIMERO.- Se Considera como no Procedente por el momento la solicitud de Cambio de Uso del Suelo de Habitacional Densidad Media (H3-U) a Uso Institucional (EI-C), en razón de tratarse de un predio de propiedad particular, por lo que se les solicita iniciar el procedimiento de cambio de uso de suelo, de conformidad con el Art. 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, ya comprobada la propiedad a nombre de la Universidad de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se Autoriza la expedición de la Licencia de Subdivisión de la totalidad del predio en dos fracciones, siempre y cuando se formalice el Contrato de Promesa de Compra-venta celebrado entre La Sra. Olivia Quiroz Cervantes y el Dr. Ricardo Xicoténcatl García Cauzor en su calidad de Rector del Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara, no obstante que no se aseguren las áreas de Cesión para destinos que establece el Código Urbano para subdivisiones de predios Intra-Urbanos y/o Urbanos en Áreas de Reserva Urbana, en razón de que se destinará a la ampliación del Equipamiento Educativo del Centro Universitario.

Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000,
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



Regidores

Zapotlán el Grande

8

62

TERCERA.- Se exenta a la Universidad de Guadalajara de la obligación de otorgar Áreas de Cesión para Destinos conforme lo establece el Código Urbano así como el Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, en virtud de que en el predio precisado en el cuerpo del presente escrito desarrollará un proyecto de expansión de las instalaciones que actualmente tiene el Centro Universitario del Sur (CUSUR) de la Universidad de Guadalajara, instalaciones que beneficiarán a toda la Región Sur del Estado de Jalisco, en un concepto amplio y desde luego, que se trata de un Equipamiento que directamente beneficiará a toda la Comunidad Estudiantil Zapotlenses.

CUARTO.- Se condiciona que la exención de la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos sea concedida a la Universidad de Guadalajara, solamente si se formaliza el Contrato Definitivo de Compraventa y su respectiva Escrituración, por lo que si no se llega a protocolizar la debida venta quede sin efecto el presente acuerdo.

Así mismo queda obligada la Universidad de Guadalajara, para que a través de sus representantes legales deba cumplimentar todos los requisitos y trámites necesarios para la aprobación del Proyecto Ejecutivo de Urbanización y/o Edificación en materia de Desarrollo urbano y Ordenamiento territorial con el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

QUINTO.- Se instruye a los C. C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL y DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL de este H. Municipio, realicen todos los instrumentos jurídicos y trámites necesarios para dar cumplimiento a los acuerdos en los puntos anteriores, de conformidad con los lineamientos de ley en materia de desarrollo urbano.

SEXTO.- Notifíquese a los C.C. Presidente Municipal, Secretario General, Síndico, Director de Ordenamiento Territorial y así como al Rector de la Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara Dr. Ricardo Xicoténcatl García Cauzor, para los efectos legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, DICIEMBRE 17 DE 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLÁN EN EL GRAN EJERCITO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

MANZANO BRISEÑO



SALA DE REGIDORES



Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 48000
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Tel. (341) 373 2300
www.ciudadguzman.gob.mx

J. JESÚS GUERRERO ZÚNIGA.



Regidores

Zapotlán el Grande

9

Regidor Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra y regidor vocal en Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

MARÍA LUIS JUAN MORALES

Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de
Obra Pública, Planeación Urbana y
Regularización de la Tenencia de la Tierra.

ADRIANA ESPERANZA CHÁVEZ ROMERO
Regidor Vocal de las Comisiones Edilicias de
Obra Pública, Planeación Urbana y
Regularización de la Tenencia de la Tierra.

EDUARDO GÓNZALEZ

Regidor Vocal de las Comisiones Edilicias de
Obra Pública, Planeación Urbana y
Regularización de la Tenencia de la Tierra;

JOSE LUIS VILLALVA DE LA CRUZ

Regidor Vocal de las Comisiones Edilicias de
Obra Pública, Planeación Urbana y
Regularización de la Tenencia de la Tierra.

JJGZ/cego
C.c.p.- Archivo.



Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000,
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx